

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La necesidad de diseñar y ejecutar políticas públicas que aborden la problemática de la violencia de género, tendientes a revincular social y laboralmente a las mujeres.

Que la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, define en su Art. 1, la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada", y en su Art. 2 define los actos que serán considerados violencia contra la mujer "a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra".

Que la violencia de género constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ésta en su Art. 3° establece que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; en el Art. 5° "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes"; en el Art. 7° "todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

Que el término violencia de género refiere a las formas de violencia que hunden sus raíces en las definiciones y relaciones de género dominantes en una sociedad dada.

Que para luchar contra la violencia de género se debe abordar todas sus dimensiones entendiendo que la violencia no es sólo directa (física, psicológica, sexual, económica o social), sino que también tiene componentes estructurales y culturales que guardan relación con una construcción socio-cultural.

Que la violencia estructural hace referencia a situaciones de explotación, discriminación, marginación o dominación. Se trata de una violencia «edificada dentro de la estructura y que se manifiesta como un poder desigual y, consiguientemente, como oportunidades de vida distintas.

Que la violencia cultural se refiere a razonamientos, actitudes e ideas que justifican, legitiman y promueven la violencia en sus formas directa o estructural.

Honorable Concejo Deliberante

Que en este sentido el diseño y ejecución de políticas que aporten a la inserción de las mujeres en el mercado laboral ayuda a la reducción de la violencia estructural.

Que las mujeres muchas veces tienen relaciones discontinuas y precarias con el mundo laboral supeditado a una discriminación de género, lo que dificulta sus posibilidades de independencia y autonomía.

Que las mujeres que sufren violencia de género, familiar o intrafamiliar en muchos casos están desvinculadas del ámbito laboral –externo a la casa-.

Que el ingreso en el mundo laboral es el primer paso de la mujer en el camino de la equiparación de sus derechos.

Que asistimos en las últimas décadas a una creciente incorporación de mujeres en el mercado laboral como así también a un creciente acceso a la educación.

Que las numerosas inequidades y discriminaciones que prevalecen en contra de las mujeres en el mundo del trabajo remunerado suelen estar vinculadas a las dificultades para armonizar las obligaciones reproductivas y las actividades productivas.

Que las mujeres continúan siendo las principales trabajadoras dentro de su hogar, en muchos casos acceden a empleos flexibles, de pocas horas semanales, y precarios y continúa una diferenciación marcada en relación a los puestos a los que pueden acceder.

Que se plantea la necesidad de continuar en el diseño de políticas que aborden la incorporación de mujeres en estado de vulnerabilidad.

Que la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su Art. 11° sobre Políticas públicas, establece que “El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: a) Promover políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia; b) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia; c) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia; d) Apoyar proyectos para la creación y puesta en marcha de programas para atención de la emergencia destinadas a mujeres y al cuidado de sus hijas/os;”.-

Que es necesario que este Cuerpo aborde la problemática de la violencia de género y asimismo sancione normativa que resguarde a las mujeres víctimas de esta situación.-

Que la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género puede lograr, no solo independencia económica y desarrollo personal, sino que también puede implicar una revalorización subjetiva de la mujer que ha vivido un menoscabo de su persona. -

Honorable Concejo Deliberante

Que en el diseño de políticas que atiendan la problemática planteada se requiere no sólo de un fuerte compromiso del Estado sino también del sector privado para abordar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género. En este aspecto cobra importancia el concepto de responsabilidad social empresaria, dado que abarca el compromiso de las empresas con la comunidad en la que se desenvuelven para lograr un desarrollo integrado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-Creación: Créase el Programa de Inserción Laboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

ARTÍCULO 2º: El Programa consiste en la implementación de un conjunto de herramientas e incentivos para la promoción del empleo y la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género en el sector privado, en el empleo público y en el autoempleo. El programa busca mitigar los problemas de incorporación laboral con que se encuentran las víctimas de delitos de violencia de género, doméstica o intrafamiliar con el objetivo que culminen su proceso de inserción, en un medio comunitario normalizado, desarrollando una vida plena en el ámbito profesional.-

ARTICULO 3º: Las personas que conformaran el registro mencionado en el art. 2º podrán ser incorporadas en programas de inserción laboral promovidos por la provincia y/o Nacion.

ARTÍCULO 4º: Las beneficiarias del Programa recibirán orientación laboral, participarán de cursos de capacitación laboral y participarán de un proceso de intermediación laboral que las vincule con potenciales puestos de trabajo. -

ARTÍCULO 5º: Objeto: El Programa tendrá como objeto:

- a.) Aportar la inclusión laboral de sectores vulnerables.
- b.) Diseñar acciones dirigidas a abordar la problemática de la violencia de género.
- c.) Aportar herramientas para aminorar la violencia de género.
- d.) Establecer un convenio entre diferentes niveles del Estado, que permita poner a disposición de este sector las políticas públicas de inserción laboral vigente.
- e.) Brindar capacitación y orientación laboral a mujeres víctimas de violencia de género.

Honorable Concejo Deliberante

f.) Acordar conjuntamente con empresas privadas del Distrito mecanismos de incentivos específicos con el fin de estimular la incorporación laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

g) Sensibilizar a integrantes de las empresas para evitar toda forma de desigualdad o discriminación en relación al género.

ARTÍCULO 6º: Beneficiarias del Programa. Serán beneficiarias directas del Programa aquellas mujeres víctimas de violencia de género que tengan registro en el Área de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Salliqueló. Asimismo se autorizara a la Comisaría de la Mujer y de la Familia del Distrito a intervenir, en forma coordinada y articulada, en el aporte de datos vinculados a tal registro.

ARTÍCULO 7º: Convenios. Se realizará convenios entre el Estado Municipal, el Estado Provincial y/o Estado Nacional a través de las áreas y organismos correspondientes, a fines de implementar el programa de la presente Ordenanza..

ARTÍCULO 8º: Autoridad de aplicación. Será Autoridad de aplicación de dicha ordenanza el Área de Producción de la Municipalidad de Salliqueló.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese a las Áreas de Producción y de Desarrollo social y Educación de la Municipalidad de Salliqueló y a la Comisaría de la Mujer y de la Familia del Distrito de Salliqueló.

ARTICULO 10º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1930 /20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD